

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

Declara Inadmisible apelación deducida por Comercial de Alimentos Ltda. en procedimiento de aplicación de multas por incumplimiento a la variable de control del Sistema de Control, Aseguramiento y Gestión de Calidad definida "Ración Servida - V4" contempladas en Bases Técnicas y Operativas de Programa Alimentación Escolar, Propuesta Pública 25/2008 y Aplica multas.

RESOLUCION EXENTA N° 2542

SANTIAGO, 07 ABR 2011

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; la Resolución N° 301 de 2008, que aprueba Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la Propuesta N° 25/2008; la Resolución Exenta N° 2.194 de 2008, que adjudica la Propuesta Pública N° 25/2008 y la Resolución N° 75 de 2009 que aprueba Contrato y anexo celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Comercial de Alimentos Ltda., Resolución N° 352 de 2005 Creación Comité Nacional de Apelaciones, Resolución N° 1814 Modifica Resolución N° 352 de 2005 todas de JUNAEB y Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO:

1.- Que, de conformidad con lo previsto en las Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la propuesta N° 25/2008, aprobadas mediante Resolución N° 135 de 2006 de JUNAEB, Mediante Carta N°172 de la Dirección Regional de Atacama, se notificó a Comercial de Alimentos Ltda. del incumplimiento de contrato que origina la aplicación de multas de conformidad con

dichas Bases, relacionada con la variable de control de calidad "Ración Servida - V4" correspondiente a los controles: 1384, 1383, 1445, 1449 y 1362 de noviembre de 2009.

2.- Que, Comercial de Alimentos Ltda. no presentó descargos ante la Dirección Regional de Atacama, según lo señalado en el artículo 50 de las Bases Administrativas de la licitación 25/2008.

3.- Que, mediante carta certificada N° 2055 de fecha 22 de diciembre de 2010, se notificó a Comercial de Alimentos Ltda. los antecedentes y monto de las multas a aplicar por los incumplimientos señalados en el considerando primero precedente, que asciende a la suma total de \$ 918.871.-

4.- Que, Comercial de Alimentos Ltda., presentó apelación respecto a la aplicación de las multas alegando que: Carta oficial informando de la multa no fue recepcionada por la Oficina Regional, por lo que se solicita anular la multa.

5.- Que, analizados los fundamentos de la apelación y la documentación tenida a la vista se verificó que Comercial de Alimentos Ltda. no presentó descargos de acuerdo a lo señalados en el art.50 de las Bases Administrativas de la Licitación 25/2008, respecto del incumplimiento en los servicios controlados de los RBDs Nros. 415 y 417. Del punto de vista técnico, en los protocolos de análisis se observa lípidos por sobre el 105% de lo programado en el control de los servicios individualizados precedentemente.

RESUELVO:

ARTICULO 1°.- Declárese Inadmisibile el recurso de apelación deducido por Comercial de Alimentos Ltda. en contra de la aplicación de la multa por incumplimiento a la Variable de Control del Sistema de Control y Aseguramiento de Calidad del Programa, "Ración Servida - V4" en los RBDs Nros. 415 y 417, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de las bases individualizadas precedentemente, toda vez que no presentó descargos a la infracción notificada quedando ésta como definitiva.

ARTÍCULO 2°.- Ejecútese el valor de las multas aplicadas, respecto del RBD y/o Bodega regional individualizado en el considerando primero que ascienden al monto total de \$ 918.871.-


SECRETARIO GENERAL (S)
JUNAEB

MXG/ACB/RLR/LOD/CAH/TSQ

Distribución:

- Departamento de Gestión de Personas.
- Comercial de Alimentos Ltda.
- Departamento Gestión de Recursos
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Departamento de Alimentación Escolar
- Oficina de Partes